



N° 207011

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 063/2020

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL SONIA ELIZABETH TORRES PEREZ CON REG. CTCA N° I-1052, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS — RELLENO SANITARIO", CUYO PROPONENTE ES MUNICIPALIDAD DE TAVAPY, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ANIBAL FIDABEL ROMERO, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LOTE N° 28 A, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO DOLORES, DISTRITO DE TAVAPY, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA.

Página 1 de 3

Asunción, 06 de enero de 2020.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 4999/2019de fecha 18/9/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el Consultor Ambiental Ing. Amb. Sonia Elizabeth Torres Pérez con Reg. CTCA Nº I-1052, correspondiente al Proyecto "DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS - RELLENO SANITARIO", cuyo proponente es Municipalidad de Tavapy, y su representante legal Aníbal Fidabel Romero, que se desarrolla en la propiedad identificada con Lote Nº 28 A, ubicada en el lugar denominado Dolores, distrito de Tavapy, departamento de Alto Paraná.--CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnica Evaluadora Ing. Amb. Verónica Bogarín Vázquez, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 68017/2019 de fecha 09/12/2019; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda su aprobación.-----Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13".--Que, el proyecto consiste en un relleno sanitario, la superficie total de la propiedad es de 3,01 Has y el área afectada por el Relleno Sanitario propuesto es de 0,23 Has.-Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado por DECLARACION DGCCARN Nº 1755/2018 de fecha 08 de octubre 2018 -Que, el Proyecto en cuestión ha sido objeto de una Verificación y Monitoreo por parte de los Técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según Prov. Nº 66.308/2019 de fecha 02 de diciembre de 2019, en el cual mencionan que en el momento de la verificación se encontraban iniciando los trabajos de movimientos de suelo. Concluyen que Por lo expuesto, se ha constatado que las actividades y medidas de mitigación implementadas en la propiedad se ajustan al Plan de Gestión Ambiental (PGA).-Que, el proyecto cuenta con revisión por parte de la Dirección Calidad Ambiental según Dictamen Nº 58821/2019 donde evaluado el mismo recomienda proseguir con los trámites administrativos correspondientes.-Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos cuyo Dictamen se encuentra contenido en el Informe técnico de evaluación Dictamen Técnico DGPCRH- DHH Nº 1560/2019 y el mismo menciona que Según estudio hidrogeológico, se observa en el sitio afloración de areniscas de la formación Misiones, muy permeable, que contiene un potente acuífero transfronterizo el Sistema de Acuífero Guaraní aproximadamente a 15 o 20 metros de la superficie. Esto provocaría la contaminación del mencionado acuífero con las infiltraciones de los lixiviados del relleno. No obstante ese inconveniente será subsanado con una impermeabilización de base con arcilla, según se menciona en el Informe de AA. En ese sentido, se solicita Impermeabilizar la Base del relleno sanitario, de modo a evitar la contaminación del Sistema de Acuífero Guaraní. Para el efecto debe dar cumplimiento a la Resolución Nº 282/04 que menciona que la camada de arcilla a ser utilizada para impermeabilizar la base deberá tener

un coeficiente de permeabilidad de 1.10-7 cm/s.----





N° 207012

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 063/2020

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL SONIA ELIZABETH TORRES PEREZ CON REG. CTCA N° I-1052, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS — RELLENO SANITARIO", CUYO PROPONENTE ES MUNICIPALIDAD DE TAVAPY, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ANIBAL FIDABEL ROMERO, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LOTE N° 28 A, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO DOLORES, DISTRITO DE TAVAPY, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA.

Página 2 de 3

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

- Art. 2°.- La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).-------
- Art. 3°.-El Responsable deberá, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", a la Ley N° 836 de Código Sanitario, al Decreto N° 14.390/92, Ley N° 1100/97 "De Prevención de la Polución Sonora", Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, la Resolución N° 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, la Resolución, Ley N° 5211/14 de Calidad del Aire, Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia,.....
- Art. 5º La presente Resolución, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.
- Art. 6° La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.------
- Art. 7º En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; 0, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.

Avda. Madame Lynch Nº 3500 esq. Reservista de la Guerra del Chaco. (Ex Remonta del Ejército) Tel. 595 21 615806 Fax. 595 21 615807





Nº 207013

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 063/2020

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL SONIA ELIZABETH TORRES PEREZ CON REG. CTCA Nº I-1052, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS — RELLENO SANITARIO", CUYO PROPONENTE ES MUNICIPALIDAD DE TAVAPY, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ANIBAL FIDABEL ROMERO, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LOTE Nº 28 A, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO DOLORES, DISTRITO DE TAVAPY, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA.

Página 3 de 3

Art. 9° La presente Resolución, se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 207011 (doscientos siete mil once), Hoja de Seguridad N° 207012 (doscientos siete mil doce) y Hoja de Seguridad N° 207013 (doscientos siete mil trece), debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.-----

Art. 10 Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar .--

Lic. Carolina Pedrozo de Arrua. Encargada de Despacho - Resolución Nº 713/19 Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales